

ANUNCIO

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN Y SOPORTES ÓPTICOS PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA (Exp. ARM CO-16/2009)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos de Mantenimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del contrato: el objeto del contrato será la realización del suministro **DE MATERIAL CONSUMIBLE DE IMPRESIÓN Y SOPORTES ÓPTICOS PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.**

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas aprobadas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 30125110-5, 30234300-1 y 30234300-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

b) Lugar: Paseo Alfonso XIII, 53, 30203 Cartagena.

c) Plazo: dos años prorrogables por una anualidad más.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado con publicidad

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total sin IVA: 78.000'00 euros

Importe total del IVA al 16 %: 12.480'00 euros

Importe total IVA incluido: 90.480'00 euros.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

5.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

5.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga,

5.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria General de la Cámara. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. *(art. 35.f) LRJAP-PAC)*

5.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- **Solvencia económica (art. 64.1 a) LCSP): Declaración apropiada de entidad financiera.**

- **Solvencia técnica** (*art. 66.1 a) LCSP*): Relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

5.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** según **Anexo II** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (*arts. 62 y 130.1.c) LCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 5.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 5.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 130.3 LCSP*)

5.6.- Certificación expedida por su Órgano de Dirección o Representación competente, de que no forman parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a las que se refiere la **Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política** (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM nº 187, de 16 de agosto de 1.994, modificada por la Ley

11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional), según modelo **Anexo III** de este Pliego.

5.7.- Certificado del número de la cuenta bancaria, según **Anexo IV**, donde desean les sean abonadas las facturas o devueltas las garantías en su caso.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación, al menos, en castellano.

5.8. Garantía provisional. No exigida.

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Según modelo **Anexo I** del Pliego

- a) Lugar: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Plazo de presentación: hasta las 14:00 horas del décimo quinto día posterior a la publicación de este anuncio en el perfil del contratante de la Cámara: “<http://www2.asambleamurcia.es/perfilcontratante>”
- c) Dirección: Paseo Alfonso XIII, 53. 30203-Cartagena, Murcia
- d) Dependencias: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento
- e) Teléfono y fax: 968326800-968326803

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53. Cartagena.
- b) Dependencia: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.
- c) Teléfono y fax: 968326800 y 968326803

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

EXP ARM CO 16/2009 “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y SOPORTES OPTICOS”

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG,)

El objeto del contrato será la realización del suministro de material consumible de impresión y soportes ópticos, que pormenorizadamente se detalla en el pliego de prescripciones técnicas adjunto

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 30125110-5, 30234300-1 y 30234300-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 40.1 y 291 LCSP, 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Asamblea Regional de Murcia es la Mesa de la Cámara

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 66 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- **Solvencia económica** (art. 64.1 a) LCSP): **Declaración apropiada de entidad financiera.**
- **Solvencia técnica** (art. 66.1 a) LCSP): Relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Murcia que el licitador aporte

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 45.I LCSP)

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Asamblea Regional, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 76 LCSP)

5.1.- El valor estimado del contrato, incluyendo sus posibles prórrogas, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a **78.000,00** euros, con el desglose que se detalla a continuación para una entrada en vigor prevista para el 30 de noviembre de 2009:

Ejercicio	PRECIO	IVA	TOTAL
2009	4.334,00 €	693,44 €	5.027,44 €
2010	26.000,00 €	4.160,00 €	30.160,00 €
2011	26.000,00 €	4.160,00 €	30.160,00 €
2012	21.666,00 €	3.466,56 €	25.132,56 €
	78.000,00 €	12.480,00 €	90.480,00 €

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta los almacenes de la Asamblea Regional de Murcia .

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k LCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 220.02

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2009 y del 2010 al 2012, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, adquiriendo la Cámara el compromiso de dotación de los oportunos créditos de ejercicios futuros.

7. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 77 y ss. LCSP).

En la presente contratación no habrá revisión de precios. No obstante lo anterior, para el caso de prórroga, los precios unitarios ofertados podrán experimentar la correspondiente modificación, sobre la base de la variación acumulada del IPC en el periodo bianual de vigencia del contrato, medido hasta el último día del mes anterior a la finalización de dicho periodo.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23 y 197 LCSP)

8.1.- El contrato tendrá una duración de **dos años**, a contar desde la fecha de su formalización, pudiéndose prorrogar el mismo hasta una anualidad más. El plazo de ejecución será el determinado por el pliego de prescripciones técnicas adjunto, o el menor ofrecido por el licitador y aceptado por la administración., a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado, se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. (art. 96.2.c LCSP)

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 153 a 162 LCSP)

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo 157 letra f) y 126.4 de la LCSP.

9.2.- Para ello, el órgano de contratación publicará el anuncio a que hace referencia el artículo 161.2 de la LCSP y seleccionará un mínimo de tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: (art. 160 LCSP).

- Precio de la oferta.
- Calidad de los materiales.
- Plazos de entrega

10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS (arts. 80.6 RG y 129 LCSP)

10.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo **anexo I** al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

10.2.- Los interesados deberán presentar ofertas referidas a la totalidad de los elementos a suministrar determinados en el pliego de prescripciones técnicas.

10.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. No se permiten variantes o alternativas. (art. 131 LCSP)

10.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. (art. 129.3 LCSP)

11.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS (arts. 80.6 RG y 130 LCSP)

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

11.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

11.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga,

11.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria General de la Cámara. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. *(art. 35.f) LRJAP-PAC)*

11.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

11.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** según **anexo II** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. *(arts. 62 y 130.1.c) LCSP)*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 11.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 130.3 LCSP*)

11.6.- Certificación expedida por su Órgano de Dirección o Representación competente, de que no forman parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a las que se refiere la **Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política** (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM nº 187, de 16 de agosto de 1.994, modificada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional), según modelo **Anexo III** de este Pliego.

11.7.- Certificado del número de la cuenta bancaria, según **Anexo IV**, donde desean les sean abonadas las facturas o devueltas las garantías en su caso.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación, al menos, en castellano.

12.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN (*art. 162 LCSP*)

12.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

12.2.- El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 9.2, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

La negociación versará sobre los siguientes extremos de las ofertas:

- Precio
- Calidad de los materiales
- Plazos de entrega

13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (arts. 135, 139, 145 LCSP)

13.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. (art. 145.2 LCSP)

13.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas. (art. 145.4 LCSP)

13.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

13.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web de la asamblea Regional de Murcia. (art. 135.3 LCSP)

14. EXENCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 83.1, 84, 87 LCSP)

Dado el carácter de consumibles, de los bienes objeto del contrato, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LCSP, se exime a los adjudicatarios de la prestación de garantía definitiva.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL (arts. 53 y 135.4 LCSP y arts. 13 a 16 RG)

15.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

15.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así

mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA (art.135.4 LCSP)

16.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

16.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 14 y 15.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art.. 140 LCSP)

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.. 48 LCSP)

17.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía, si se hubiese exigido, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 14 y 15.

17.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO *(art. 41 LCSP)*

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias de los almacenes de la Asamblea Regional de Murcia y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse. *(arts. 199 y 268.2 LCSP)*

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 198 LCSP)*

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

19.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

19.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez *(art. 67.2.g) RG)*, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Murcia a favor del BORM..

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta

del contratista, salvo el Impuesto sobre el valor añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. *(art. 129.5 LCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA *(arts. 200 y 269 LCSP)*

21.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente designada por el adjudicatario en el anexo IV de estos pliegos.

21.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 201 LCSP)*

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS *(art. 196 LCSP)*

22.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

22.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

22.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

23.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (*art. 196.1 LCSP*)

23.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por 100 del presupuesto del contrato (*art. 196.7 LCSP*)

V SUBCONTRATACIÓN

24.- SUBCONTRATACIÓN *(art. 210 LCSP)*

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 272 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO *(art. 203 LCSP y 103 RG)*

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 21.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 276 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO *(arts.205, 283 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)*

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

27.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 276 de la LCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 274 LCSP)

De acuerdo con el *artículo 205.3 de la LCSP*, y dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en
....., Provincia de, C/
....., número, FAX nº:, (en el caso de
actuar en representación) como apoderado de
C.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en, C/
....., número, F.A.X. nº:.....), enterado de las
condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del suministro de **(indíquese título de expediente)**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de:

CUMPLIMENTESE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS, CON IVA DESGLOSADO,

LOS CD Y DVD

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

ANEXO II

D.....
con D.N.I. núm.:....., y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social en, C/.
..... nºC.P.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a los efectos del **Exp. (indíquese)**, la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos:

1. Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente y el **último recibo** del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, de estar exenta por aplicación del artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria**.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de 200...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

ANEXO III

**D.....con DNI
nº....., como representante de la
empresa.....con domicilio en
c/....., C.I.F..... .**

CERTIFICA: A efectos del expediente (indíquese).

**Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de la
mencionada empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de
agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.**

En a,

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

ANEXO IV (O. PRE/1576/2002, BOE 26/06/2002)

I. Datos del acreedor. (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)			
N.I.F.:		Nombre o denominación social:	
Domicilio fiscal:		Municipio:	
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	

II. Datos del representante.			
N.I.F.:		Nombre:	

III. Alta de datos bancarios.			
Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.	Número de cuenta:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a misma le vaya a ordenar la Asamblea Regional de Murcia, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CREDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.:

IV. Baja de datos bancarios.			
Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.	Número de cuenta:
Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.	Número de cuenta:

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.:

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 2 dígitos.

A LOS SERVICIOS ECONOMICOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXP ARM CO 16/2009 "Suministro de consumibles de

impresión y soportes ópticos”

Servicio de Mecanización e Informática

7 de septiembre de 2009

CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN:

Para el adecuado servicio al resto de unidades de la Cámara, el Servicio de Mecanización e Informática debe mantener un stock suficiente de fungibles de impresión y de soportes de almacenamiento óptico.

El proveedor deberá suministrar un stock inicial de los mismos constituido por los determinados en las tablas siguientes.

FUNGIBLES DE IMPRESIÓN

Modelo	Código	S/N	Unidades
HP LaserJet 2100 2000	96 ^a	C4096A	2
HP LaserJet Series III Si 4Si	91 ^a	92291 ^a	1
HP LaserJet Series 2400	11X	Q6511X	2
HP LaserJet Series 2410	11 ^a	Q6511A	2
HP LaserJet 1100 3200 3220	92 ^a	C4092A	2
HP LaserJet 4250 4350	42X	Q5942X	2
HP LaserJet 4240 4250 4350	42 ^a	Q5942A	2
HP LaserJet 5000 5000LE 5100	29X	C4129X	2
HP LaserJet P3005 M3027 MFP M3035MFP	51 ^a	Q7551A	2
HP LaserJet 9000 9040 M9040 MFP 9050 M9050 MFP	43X	C8543X	2
HP LaserJet 4200	38 ^a	Q1338A	2
HP LaserJet 8100 8150 MOPIER 320	82X	C4182X	2
HP LaserJet 5P 5MO 6P 6MP	03 ^a	C3903A	2
HP LaserJet 5Si 5Si MX 5Si MOPIER 8000 MOPIER 240	09 ^a	C3909A	1
HP Color LaserJet 2550n Magenta		Q3963A	1
HP Color LaserJet 2550n Cyam		Q3961A	1
HP Color LaserJet 2550n Yellow		Q3962A	1
HP Color LaserJet 2550n Black		Q3960A	1

Modelo	Código	S/N	Unidades
Hp Color LaserJet Imaging Drum		Q3964A	1
Hp Injet Print Tri- colour	23	C1823DE ABE	3
Hp Injet Print Black	45	51645AE ABE	3
Hp Injet Print Tri- colour	17	C6625AE ABE	3
Hp Injet Print Black	15	C6615DE ABE	3
Hp Injet Print Tri- colour	49	51649AE ABE	3
Hp Injet Print Black	29	51629AE	3
Hp Injet Print Yellow	44	51644YE	3
Hp Injet Print Cyam	44	51644CE	3
Hp Injet Print Magenta	44	51644ME	3
Hp Injet Print Black	40	51640AE	3
Hp Injet Print Yellow	85	C9422A	3
Hp Injet Print Cyam	85	C9420A	3
Hp Injet Print Magenta	85	C9421A	3
Hp Injet Print Black	84	C5019A	3
Hp Injet Print Tri- colour	343	CB332EE	3
Hp Injet Print Tri- colour	344	C9505EE	3
Hp Injet Print Tri- colour	78	C6578DE ABE	3
Hp Injet Print Black	56	C9502AE	3
Hp Injet Print Tri- colour	57	C9503AE	3
Hp Injet Print Black	339	C9504EE	3
Hp Injet Print Photo	348	C9369EE	3
Hp OfficeJet Black	920XL	CD975AE BGY	2
Hp OfficeJet Cyam	920XL	CD972AE BGY	2
Hp OfficeJet Magenta	920XL	CD973AE BGX	2
Hp OfficeJet Yellow	920XL	CD974AE BGX	2
Canon Pixma Pro 9500 9	PM	PGI – 9PM	3
Canon Pixma Pro 9500 9	PBK	PGI – 9PBK	3
Canon Pixma Pro 9500 9	MBK	PGI – 9MBK	3
Canon Pixma Pro 9500 9	PC	PGI – 9PC	3
Canon Pixma Pro 9500 9	GY	PGI – 9GY	3

Modelo	Código	S/N	Unidades
Canon Pixma Pro 9500 9	C	PGI – 9C	3
Canon Pixma Pro 9500 9	G	PGI – 9G	3
Canon Pixma Pro 9500 9	R	PGI – 9C	3
Canon Pixma Pro 9500 9	M	PGI – 9M	3
Canon Pixma Pro 9500 9	Y	PGI – 9Y	3

SOPORTES DE ALMACENAMIENTO ÓPTICO

Tipo	Unidades
CD (no es necesaria caja)	100
CD RW	10
CD Printable (no es necesaria caja)	100
DVD (no es necesaria caja)	100
DVD RW	10
DVD +R DL	10
CAJA CD NORMAL	20
CAJA CD SLIM	20
SOBRES CD (Indíquese material y características)	100

La oferta económica se formulará según el listado siguiente, y contendrá precios unitarios sin IVA para los suministros que se indican. El IVA se consignará de modo separado a la derecha de cada precio unitario. Para los soportes ópticos los precios irán referidos al número de unidades que se indican en el listado.

Modelo	Código	S/N	PRECIO SIN IVA	IVA REP.
HP LaserJet 2100 2000	96 ^a	C4096A		
HP LaserJet Series III Si 4Si	91 ^a	92291 ^a		
HP LaserJet Series 2400	11X	Q6511X		
HP LaserJet Series 2410	11 ^a	Q6511A		
HP LaserJet 1100 3200 3220	92 ^a	C4092A		
HP LaserJet 4250 4350	42X	Q5942X		
HP LaserJet 4240 4250 4350	42 ^a	Q5942A		
HP LaserJet 5000 5000LE 5100	29X	C4129X		
HP LaserJet P3005 M3027 MFP M3035MFP	51 ^a	Q7551A		
HP LaserJet 9000 9040 M9040 MFP 9050 M9050 MFP	43X	C8543X		

Modelo	Código	S/N	PRECIO SIN IVA	IVA REP.
HP LaserJet 4200	38 ^a	Q1338A		
HP LaserJet 8100 8150 MOPIER 320	82X	C4182X		
HP LaserJet 5P 5MO 6P 6MP	03 ^a	C3903A		
HP LaserJet 5Si 5Si MX 5Si MOPIER 8000 MOPIER 240	09 ^a	C3909A		
HP Color LaserJet 2550n Magenta		Q3963A		
HP Color LaserJet 2550n Cyam		Q3961A		
HP Color LaserJet 2550n Yellow		Q3962A		
HP Color LaserJet 2550n Black		Q3960A		
Hp Color LaserJet Imaging Drum		Q3964A		
Hp Injet Print Tri- colour	23	C1823DE ABE		
Hp Injet Print Black	45	51645AE ABE		
Hp Injet Print Tri- colour	17	C6625AE ABE		
Hp Injet Print Black	15	C6615DE ABE		
Hp Injet Print Tri- colour	49	51649AE ABE		
Hp Injet Print Black	29	51629AE		
Hp Injet Print Yellow	44	51644YE		
Hp Injet Print Cyam	44	51644CE		
Hp Injet Print Magenta	44	51644ME		
Hp Injet Print Black	40	51640AE		
Hp Injet Print Yellow	85	C9422A		
Hp Injet Print Cyam	85	C9420A		
Hp Injet Print Magenta	85	C9421A		
Hp Injet Print Black	84	C5019A		
Hp Injet Print Tri- colour	343	CB332EE		
Hp Injet Print Tri- colour	344	C9505EE		
Hp Injet Print Tri- colour	78	C6578DE ABE		
Hp Injet Print Black	56	C9502AE		
Hp Injet Print Tri- colour	57	C9503AE		
Hp Injet Print Black	339	C9504EE		
Hp Injet Print Photo	348	C9369EE		
Hp OfficeJet Black	920XL	CD975AE BGY		

Modelo	Código	S/N	PRECIO SIN IVA	IVA REP.
Hp OfficeJet Cyam	920XL	CD972AE BGY		
Hp OfficeJet Magenta	920XL	CD973AE BGX		
Hp OfficeJet Yellow	920XL	CD974AE BGX		
Canon Pixma Pro 9500 9	PM	PGI – 9PM		
Canon Pixma Pro 9500 9	PBK	PGI – 9PBK		
Canon Pixma Pro 9500 9	MBK	PGI – 9MBK		
Canon Pixma Pro 9500 9	PC	PGI – 9PC		
Canon Pixma Pro 9500 9	GY	PGI – 9GY		
Canon Pixma Pro 9500 9	C	PGI – 9C		
Canon Pixma Pro 9500 9	G	PGI – 9G		
Canon Pixma Pro 9500 9	R	PGI – 9C		
Canon Pixma Pro 9500 9	M	PGI – 9M		
Canon Pixma Pro 9500 9	Y	PGI – 9Y		

SOPORTES DE ALMACENAMIENTO ÓPTICO

Tipo	Unidades	PRECIO SIN IVA	IVA REP.
CD (no es necesaria caja)	100		
CD RW	10		
CD Printable (no es necesaria caja)	100		
DVD (no es necesaria caja)	100		
DVD RW	10		
DVD +R DL	10		
CAJA CD NORMAL	20		
CAJA CD SLIM	20		
SOBRES CD (Indíquese material y características)	100		

El adjudicatario se comprometerá a reponer cualquiera de estos fungibles en un plazo máximo de tres días hábiles o el menor ofertado por el licitador.

Se valorará preferentemente la oferta de materiales originales. El licitador deberá expresar la marca del producto a suministrar.

Cartagena, a 9 de septiembre de 2009